

LIB 1996\43 Legislación (Norma vigente)

Orden de 5 marzo 1996

CONSELLERIA SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL.

BO. Illes Balears 16 marzo 1996, núm. 34/1996 [pág. 2843]

PISCINAS. Conocimientos a acreditar por el personal encargado de las instalaciones en establecimientos turísticos y de las de uso colectivo.

Artículo 1.

El personal que deba estar a cargo de las instalaciones de las piscinas de los establecimientos de alojamientos turísticos y de las de uso colectivo previamente a su autorización por la Conselleria de Sanidad y Seguridad Social deberán acreditar ante la misma reunir los requisitos que figuran en los Anexos I y II de la presente Orden, así como justificar conocimientos suficientes en las materias que figuran en los mismos.

Artículo 2.

El programa a desarrollar en los cursos de formación del personal que deba estar a cargo de las piscinas, y a los que se refiere el artículo 30 del Decreto 53/1995 de 18 de mayo ([LIB 1995\148](#)), son los que figuran en los Anexos I y II de la presente Orden.

Artículo 3.

Los cursos de formación podrán llevarse a cabo por la Conselleria de Sanidad y Seguridad Social o por otras Entidades públicas o privadas a cuyo objeto éstas deberán solicitar de la Conselleria la autorización pertinente para desarrollar los citados cursos.

Artículo 4.

Las entidades interesadas en impartir enseñanzas relacionadas con los cursos a que se refiere el artículo anterior, al objeto de expedir un carnet acreditativo de los conocimientos en las citadas materias, deberán solicitar la correspondiente autorización a la Conselleria de Sanidad y Seguridad Social, la cual se formalizará mediante la firma de un convenio al respecto entre ambas partes.

Artículo 5.

Las entidades solicitantes deberán presentar instancia al respecto, debiéndose acompañar a la misma relación y titulación del profesorado, cuyo director deberá estar en posesión del título universitario superior en relación con las materias a impartir.

Artículo 6.

En relación con el artículo anterior, al solicitar la correspondiente autorización ante la Conselleria de Sanidad y Seguridad Social, se acompañará el programa, material didáctico y la descripción del local o locales donde se impartirán las enseñanzas.

Artículo 7.

El programa de enseñanzas y los cuestionarios de examen serán los que apruebe la Conselleria de Sanidad y Seguridad Social, previamente a la firma del convenio, los servicios técnicos de la Conselleria procederán a la inspección de los locales donde se hayan de desarrollar los cursos.

Artículo 8.

El calendario docente se comunicará a la Conselleria de Sanidad y Seguridad Social, así como los días y horas en que se realicen las pruebas de valoración, al objeto de efectuar los correspondientes controles.

Artículo 9.

Una vez finalizado el curso de formación, y realizadas las pruebas de evaluación, se deberá remitir una relación nominal de aprobados a la Conselleria de Sanidad y Seguridad Social de Baleares para la expedición de un carnet acreditativo de la superación del curso de formación.

Artículo 10.

Los carnets expedidos por la Conselleria serán distribuidos a través de la entidad que imparta las enseñanzas, debiendo ser renovados en el plazo de 10 años previa realización de un nuevo curso de formación.

Artículo 11.

La duración de los convenios firmados entre las entidades, organismos o centros que impartan las enseñanzas y la Conselleria de Sanidad y Seguridad Social será indefinida, aunque podrán quedar sin efecto mediante preaviso por cualquiera de las dos partes con treinta días de antelación a la fecha de finalización.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares».

ANEXO I

Requisitos y conocimientos a acreditar por el personal socorrista de piscinas

I.-Objetivo general: Adiestramiento teórico-práctico en salvamento acuático y prestación de primeros auxilios.

II.-Requisitos previos:

- a) Saber nadar y bucear con soltura.
- b) Dieciocho años de edad.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o incapacitación para ejercer dicha actividad.

III.-Programa del curso de formación:

- a) Accidentes en el medio acuático. Principios generales de actuación. Lanzamiento al agua. Tomas de contacto (en superficie y fondo).
- b) Presas y contrapresas, generales y específicas (al pelo, al cuello, al cuerpo, apretando los brazos, a un brazo, a la cintura, a las muñecas). Remolques (mentón, antebrazo, brazo rodeado, nadador cansado).
- c) Primeros auxilios (RCP), toma de contacto vitales, Respiración artificial (vía respiratoria, boca a boca, método Silvester), masaje cardíaco externo. Muerte real y muerte aparente. RCP por uno o dos socorristas.
- d) Manipulación del material de salvamento (maletín de oxigenoterapia, ambú, mascarilla, respirador). Indicaciones y contraindicaciones.

e) Nociones básicas en pacientes traumáticos (hemorragias, heridas y traumatismo).

IV.-Las clases serán teóricas y prácticas, con apoyo audiovisual y tendrán como mínimo una duración de ocho horas.

V.-Las clases serán impartidas por personal con titulación adecuada a las materias a impartir, si bien se deberá contar, al menos, con un Licenciado en Medicina con conocimientos de Socorrismo Acuático.

ANEXO II

Requisitos y conocimientos a acreditar por el personal de mantenimiento de piscinas

I.-Objetivo general: Adiestramiento teórico-práctico en sistemas de tratamiento físico-químicos de aguas de piscinas.

II.-Requisitos previos:

a) Dieciocho años de edad.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o incapacitación para ejercer dicha actividad.

III.-Programa.

a) Conocimientos básicos del equipo de la piscina: bombas, filtros, prefiltros, llaves de paso, tomas de fondo, skimmers, limpiafondos, lavados en contracorriente.

b) Conocimientos básicos de los microorganismos patógenos potencialmente presentes en el agua de la piscina y que puedan afectar a la salud del hombre. Faltas de transparencia, olores, sabores y colores extraños, presencia de sustancias tóxicas en concentraciones nocivas.

c) Puesta en marcha de las instalaciones: revisión, limpieza del vaso y tratamiento de choque: Mantenimiento semanal, diario, invernación de la piscina.

d) Principales productos químicos para el tratamiento del agua:

- Bactericidas: derivados clorados, derivados bromados, ozono y otros Alguicidas.

Correctores de PH.

e) Sistema de dosificación de los productos químicos.

f) Precauciones de uso y almacenamiento de productos químicos. Normas de etiquetaje.

g) Métodos de control de la calidad del agua y cumplimentación del libro de registro de análisis:

-cloro residual libre

-cloro residual combinado

-cloro residual total

-cloración a punto de ruptura

-medición del PH

-transparencia

g) Identificación y tratamiento de problemas específicos de la piscina:

-agua coloreada

-corrosión

- manchas
- transparencia del agua
- algas
- irritación de ojos y piel
- formación de espuma
- olores desagradables
- calcificación del filtro
- incrustaciones
- desinfección del entorno (solarium, aseos...)

IV.-Las clases serán teóricas y prácticas, con apoyo audiovisual, y tendrán como mínimo una duración de cuatro horas.

V.-Las clases serán impartidas por técnicos de grado superior o medio con conocimientos en la materia.